

NÚMERO 53/71.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TADA "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA."

CUANTIA : DOSCIENTOS MIL SUQUES.-

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE EL SUSCRITO DOCTOR CÉSAR MOYA JIMÉNEZ, ABOGADO, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIENTES : EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE; EL SEÑOR MANUEL HERIBERTO SARMIENTO MERCHÁN, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE; LA SEÑORITA OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN SECRETARIA; LA SEÑORA ZOLA LOURIDO DE BUSTAMANTE, DE ESTADO CIVIL CASADA, DEDICADA A LOS QUEHACERES DE SU HOGAR; Y, EL SEÑOR DOCTOR KLEDER VITERI CIEVENTES, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO Y BANQUERO; LOS CUATRO PRIMEROS ANTES NOMBRADOS INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y EL ÚLTIMO, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA; TODOS LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCERLOS PERSONALMENTE DOY FE; Y, EN CONTRÁNDOSE BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y EFECTOS JURÍDICOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE PROCEDEN COMO SE DIJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS TRES PRIMERAAMENTE DESIGNADOS, Y HACEN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS LOS DOS ÚLTIMOS, CON AMPLIA Y ENTE-

1 RA LIBERTAD, LUEGO DE MANIFESTARME EXPRESAMENTE LOS TRES COM=
2 PARECIENTES NOMBRADOS EN PRIMER TÉRMINO SU VOLUNTAD DE CONSTI=
3 TUIR LA REFERIDA COMPAÑÍA, PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA ESCRITURA ME PRESENTAN LA MINUTA Y MÁS DOCUMENTOS QUE SON DEL TENOR
4 SIGUIENTE : SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO
5 QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, UNA ESCRITURA PÚBLICA POR LA
6 QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN EN
7 ESPECIE DE UN INMUEBLE HIPOTECADO, LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE UN PRÉSTAMO DE MUTUO CON AMORTIZACIÓN GRADUAL Y
8 LA INCLUSIÓN DE NUEVOS DEUDORES, DE CONFORMIDAD CON LAS
9 CLÁUSULAS, ESTATUTOS Y MÁS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA : CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES : INTER-
10 VIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR
11 CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ, EL SEÑOR MANUEL HERIBERTO
12 SARMIENTO MENCHÁN Y LA SEÑORITA OLGA SUSANA SARMIENTO AS-
13 TUDILLO EN CALIDAD DE SOCIOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS; TAM-
14 BIÉN COMPARECE A ESTE ACTO LA SEÑORA ZOILA LOURIDO DE BUSTA-
15 MANTE PÉREZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y CON EL OBJETO DE DAR
16 SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, QUE EN DERECHO SE REQUIERE,
17 AL APORTE QUE SU CÓNYUGE HACE DEL INMUEBLE QUE MEDIANTE ESTE
18 INSTRUMENTO SE TRANSFIERE A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, EL
19 MISMO QUE HA SIDO ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE
20 TIENE FORMADA CON EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ, Y,
21 FINALMENTE, EL SEÑOR DOCTOR KLÉNER VITERI CIFUENTES, GERENTE
22 DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, QUIEN COMPARECE A
23 NOMBRE DE DICHO BANCO EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO,
24 PARA LOS EFECTOS DE EXPRESAR EL RESPECTIVO CONSENTIMIENTO Y A-

PRODUCCIÓN A LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE HIPOTE-
CADO QUE SE APORTA.- CLÁUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COM-
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA OLGA S. -
LTD A."- ARTÍCULO PRIMERO : SOCIOS : MANIFIESTAN LA VOLUNTAD -
DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAS SI-
GUIENTES PERSONAS : SEÑOR CARLOS ENRIQUE JUSTAMENTE FÉREZ, DE
ESTADO CIVIL CASADO; EL SEÑOR MANUEL HERIBERTO SARMIENTO PER-
CHÁN, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, LA SEÑORITA OLGA SUSANA SAR-
MIENTO ASTUDILLO, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, TODOS POR SUS PRO-
PIOS DERECHOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, MAYO-
RES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y LEGALMENTE CAPACES
PARA CONTRATAR.- ARTÍCULO SEGUNDO : DENOMINACIÓN, OBJETO SO-
CIAL Y NACIONALIDAD : LA COMPAÑIA QUE POR ESTE ACTO SE CONE-
STITUYE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SE DENOMINARÁ "INMOBI-
LIARIA OLGA C. LTDA." Y TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR TODA -
CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, EN ESPECIAL
LOS RELACIONADOS CON LA COMPRAVENTA Y ADMINISTRACIÓN DE DIE -
NES RAÍCES Y MUEBLES.- ARTÍCULO TERCERO : DOMICILIO, EXISTEN-
CIA LEGAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA : EL DOMICILIO DE LA -
COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERO PODRÁ ESTABLECER SU-
CURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL E-
CUADOR, CUANDO ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.- SU EXIS-
TENCIA LEGAL SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE
ESTE CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y EL PLAZO DE -
DURACIÓN SERÁ DE CINCUENTA AÑOS.- ARTÍCULO CUARTO : CAPITAL :
EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOSCIENTOS MIL SUQUES, DIVIDI-
DO EN DOSCIENTAS APORTACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL

SUSCRES CADA UNA.- LA COMPAÑIA ENTREGA POR CADA APORTACION UN
CERTIFICADO, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA -
COMPAÑIA, EN LOS QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARACTER DE -
NO NEGOCIABLES Y SERÁN ENTREGADOS A LOS SOCIOS COMO CONSTAN-
CIA DE SU PARTICIPACION EN LA COMPAÑIA.- EL CAPITAL SOCIAL PO-
DRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO, EN SU CASO, POR RESOLUCION TO-
MADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN TAL SENTIDO, PERO SIEM-
PRE Y CUANDO LA DISMINUCION ACORDADA NO IMPLIQUE DEVOLUCION A
LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS PARA CONSTITUIR
EL CAPITAL Y QUE SE ENCUENTREN PAGADAS.- ARTICULO QUINTO : CE-
SION DE LAS PARTES SOCIALES : PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS -
PARTES SOCIALES, ASÍ COMO PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS -
BASTARÁ EL ACUERDO DE LA MAYORIA QUE REPRESENTA CUANDO MENOS
LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.- LA CESION O TRANS-
FERENCIA SE OPERARÁ MEDIANTE LA INSCRIPCION DE LA NOTA CORRES-
PONDIENTE EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA, DEBIDAMENTE AUTORIZA-
DA POR LA FIRMA DEL CEDENTE, DEL CESIONARIO Y DEL PRESIDENTE
DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO : DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS
Y OBLIGACIONES : SON SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA TODAS LAS PERSO-
NAS QUE, SIENDO CAPACES PARA CONTRATAR, HAYAN ENTREGADO EL VA-
LOR DE SUS CORRESPONDIENTES APORTACIONES.- SON DERECHOS DE LOS
SOCIOS : A) INTERVENIR, A TRAVÉS DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS, -
EN TODAS LAS DECISIONES Y DELIBERACIONES DE LA COMPAÑIA, PERSO-
NALMENTE O REPRESENTADOS LEGALMENTE; B) PERCIBIR LOS BENEFICIOS
QUE LES CORRESPONDEN, A PRORRATA DE LAS APORTACIONES SOCIALES
PAGADAS O EN LA FORMA QUE LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS; C) RESPONDER SOLO POR EL MONTO DE SUS APORTACIONES, -
SALVO LAS EXCEPCIONES QUE LA LEY DE COMPAÑIAS ESTABLECE; D) RE-

1. ~~QUEBRAR AL JUEZ COMPETENTE IMPIDIENDO LOS ACUERDOS SOCIALES~~
2. ~~SI ÉSTOS FUEREN CONTRARIOS A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS; E)~~
3. ~~PEDIR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EN LOS CASOS ESTABLECI-~~
4. ~~DOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, D) EN GENERAL, DE EJERCER TODOS~~
5. ~~LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL~~
6. ~~Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: PA-~~
7. ~~GAR A LA COMPAÑÍA INTEGRAMENTE EL APOORTE SUSCRITO; Y, EN GE-~~
8. ~~NERAL, CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LEO SEÑALA EL PRE-~~
9. ~~SENTE CONTRATO SOCIAL, LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ACUERDOS Y~~
10. ~~RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE TOMADOS.-~~
11. ~~ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COM-~~
12. ~~PAÑÍA SE EJERCERÁ POR MEDIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL~~
13. ~~PRESIDENTE Y EL GERENTE.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL~~
14. ~~DE SOCIOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE~~
15. ~~LA COMPAÑÍA; EN CONSECUENCIA, PODRÁ RESOLVER VÁLIDAMENTE TODOS~~
16. ~~LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESO-~~
17. ~~LUCIONES QUE TOMC, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN ES-~~
18. ~~TOS ESTATUTOS, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, HAYA~~
19. ~~O NO ASISTIDO A LA SESIÓN Y TALES DECISIONES PODRÁN SER REVIS-~~
20. ~~DAS SÓLO POR LA MISMA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LAS RESOLUCIO-~~
21. ~~NES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SIEMPRE QUE TAL MAYORÍA~~
22. ~~DE VOTOS, REPRESENTANTE POR LO MENOS MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL~~
23. ~~SOCIAL, SI NO SE OBTUVIERE ESTA CIFRA EN LA PRIMERA REUNIÓN,~~
24. ~~SE CONVOCARÁ A UNA SEGUNDA Y EN ELLAS LAS DECISIONES SE TOMA-~~
25. ~~RÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS CUALQUIERA QUE FUERE LA POR -~~
26. ~~CIÓN DEL CAPITAL REPRESENTADO.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE~~
27. ~~SOCIOS PUEDA RESOLVER VÁLIDAMENTE CUALQUIER AUMENTO O DISMINU-~~
28. ~~CIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURA -~~

1 CIÓN DE LA COMPAÑÍA, RESOLVER LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN

2 A LA LIQUIDACIÓN DE ÉSTA ANTES DEL PLAZO ESTIPULADO A QUAL-

3 QUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL, DEBERÁ INSTALARSE

4 EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TOTALI-

5 DAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y APROBARSE POR VOLACIÓN AFIR-

6 MATIVA DE CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DE DICHO CAPI-

7 TAL PAGADO.- ARTICULO NOVENO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

8 GENERAL: A) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESEN-

9 TE DE LA COMPAÑÍA A QUIEN HAGA SUS VECES; B) HONORAR Y RE-

10 MOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA

11 ASÍ COMO DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; C) FI-

12 JAR LAS REMUNERACIONES QUE DEBEN PERCIBIR EL PRESIDENTE Y

13 EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA; D) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE

14 LAS UTILIDADES; E) APROBAR LA DEDUCCIÓN QUE SE HAGA DE LAS -

15 UTILIDADES PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, ASÍ -

16 COMO ESTABLECER LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE RESERVA ESPE-

17 CIAL; F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA LA CON-

18 FRA, VENTA, HIPOTECA O LIMITACIÓN DE DOMINIO DE LOS INMUE -

19 BLES; Y, EN GENERAL, PARA TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELA-

20 CIONE CON LA TRANSFERENCIA O LIMITACIÓN DE DOMINIO DE DUE -

21 NES INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA; G) RESOLVER ACERCA DE

22 LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES; H) CONSENTIR EN LA

23 CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SO-

24 CIOS; I) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

25 Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; J) RESOLVER ACERCA DE LA

26 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; K) ACORDAR LA EXCLUSIÓN

27 DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTA -

28 GLECIDAS EN LA LEY; L) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES

CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES;

EL) RESOLVER LAS DUDAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS Y DECIDIR SOBRE CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN ELLOS; Y

H) EN FIN, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL ADMINISTRATIVA TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY ESTABLECE, COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y RELACIONADAS A COMUNICAR PROBLEMAS DE CARACTER ECONOMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE SE PRESENTAREN EN LA APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO: DEL SEÑOR PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERA EL PRINCIPAL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ÉLLA. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES SON: A) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA; B) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON QUIEN ACTÚE DE SECRETARIO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; C) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES; D) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, PUDIENDO OBLIGARLA CON OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN ESTOS ESTATUTOS PARA LOS INDEBIDOS; E) DELEGAR MEDIANTE SIMPLE CARTA AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, UNA O MÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTICULO, DELEGACIÓN QUE PUEDE REVOCAR A SU JUICIO; F) EXIGIR INFORMES AL GERENTE SOBRE CUALQUIER NEGOCIO O GESTIÓN QUE EFECTUARE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; G) IMPUGNAR ACTOS DE SU EJECUCIÓN CUALQUIER ACTO DE LA COMPAÑÍA QUE PUEDA ESTAR CONTRA LOS INTERESES DE ÉLLA, DANDO INMEDIATA CUENTA A

1971 1972

1

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LO CUAL SE LA CONVOCARÁ IN-

MEDIATAMENTE: H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTES-

TAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y MÁS DOCUMENTOS DE

CRÉDITO; ABRIR CUENTAS CORRIENTES, OTORGAR CHEQUES, ETC.; I) -

EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRE-

SENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE: LA JUNTA GENE-

RAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN GERENTE DE LA COMPAÑÍA, CON SU PERÍ-

DO DE DURACIÓN DE DOS AÑOS.- PARA SER GERENTE SE REQUIERE SER

SOCIO DE LA COMPAÑÍA, PUEDE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .-

SUS ATRIBUCIONES SON: A) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CER-

TIFICADOS DE APORTACIONES; B) INTERVENIR COMO SECRETARIO EN -

LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y SUSCRIBIR CON QUIEN LAS PRE-

SEDA LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR

LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y LOS EN -

CARGOS QUE LE HICIERE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, D) EJER-

CER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES

ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL: EL PRESIDENTE

RENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE -

LA COMPAÑÍA.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE SERÁ SUBROGA-

DO POR EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO :

DEL BALANCE: EL EJERCICIO ECONÓMICO/DE LA COMPAÑÍA SE CERRARÁ

EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DENTRO DE LOS SE-

SENTA DÍAS POSTERIORES, EL PRESIDENTE PRESENTARÁ A LA JUNTA -

GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANAN-

CIAS CON SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE

DENEFICIOS, DECIENDO CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO NE-

RL

nos, a la reunión de la Junta, poner a disposición de los socios los documentos indicados.- ARTÍCULO DÉCIMO.- LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA SE LIQUIDARÁN EN TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PUDIENDO REPARTIRSE DIVIDENDOS ÚNICAMENTE POR UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, DEBIENDO EFECTUARSE DICHO REPARTO A PROPORCIÓN DEL VALOR DE LAS APORTACIONES DE CADA SOCIO.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DENTRO DEL TERMINO DE CINCUENTA DIAS DESPUÉS DE LA CIERRE DE LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA, EN MONEDARIO, POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SECRECARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO, POR LO MENOS.- ARTÍCULO DOCE.- CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN: LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y PARA SU LIQUIDACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY.- ARTÍCULO TRECE.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE FUERE PERTINENTE.- ARTÍCULO CATORCE.- CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL: EL CAPITAL HA SIDO INTEGRALMENTE SUSCRITO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA COMPAÑÍA Y HA SIDO PAGADO EN ESPECIE Y EN DINERO EFECTIVO, EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA: EL SOCIO SEÑOR CARLOS EMILIO CUSTANANTE PÉREZ HA SUSCRITO CIENTO OCHENTA APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ES DECIR QUE INTERVIENE CON UNA PARTE SOCIAL DE CIENTO OCHENTA MIL SUCRES; EL SOCIO SEÑOR MANUEL HERIBERTO SANTIAGO BERNABÉ HA SUSCRITO DIECINUEVE APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ES DECIR QUE INTERVIENE CON UNA PARTE SOCIAL DE DIECINUEVE MIL SUCRES;

Y, LA SOCIA SEÑORITA OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO, HA SUS-
CRITO UNA APORTACIÓN DE UN MIL SUCRES, ES DECIR QUE INTERVIE-
NE CON UNA PARTE SOCIAL DE UN MIL SUCRES, PARA CUMPLIR CON
EL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES SUSCRITAS, LOS SOCIOS LO HAN
HECHO EN LA SIGUIENTE FORMA: A) EL SOCIO SEÑOR CARLOS ENRI-
QUE GUSTAMANTE FÉREZ, EN CALIDAD DE APORTE PARA LA FORMACIÓN
DE ESTA COMPAÑÍA Y EN PAGO DE LAS CIENTO OCHENTA APORTACIO-
NES DE UN MIL SUCRES CADA UNA QUE HA SUSCRITO, TIENE A BIEN
APORTAR Y TRANSFERIR COMO EFECTIVAMENTE APORTA Y TRANSFIERE
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBI-
LIARIA OLGA C. LTDA", EL DOMINIO DEL INMUEBLE COMPUESTO DE
UN EDIFICIO TIPO COMERCIAL Y RESIDENCIAL, DE HORMIGÓN ARMA-
DO, DE TRES PISOS, Y EL SOLAR QUE LO SUSTENTA SIGNADO CON -
EL NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA NÚMERO OCHENTA Y UNO, UBICA-
DO CON FRENTE A LA AVENIDA VÍCTOR EMILIO ESTRADA ENTRE LAS
DE GUAYACANES E HICUERAS, DE LA CIUDADELA UNDESA, PARROQUIA
URBANA JARQUI, DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL.- INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DI-
MENSIONES: POR EL NORESTE, AVENIDA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, -
CON DOCE METROS; POR EL SURESTE, SOLAR NÚMERO DOS, CON DO-
CE METROS; POR EL SURESTE, SOLAR NÚMERO OCHO, CON VEINTICIN-
CO METROS DIECISIETE CENTÍMETROS; Y, POR EL NOROESTE, SOLAR
NÚMERO DIEZ, CON VEINTICINCO METROS.- MEDIDAS QUE HACEN PA-
RA EL SOLAR UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS UN METROS CUADRA-
DOS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- EL PREDIO ANTES DESCRITO LO
ADQUIRIÓ EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE GUSTAMANTE FÉREZ, DENTRO DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON SU MUJER LILIA -
LOURIDO DE GUSTAMANTE FÉREZ, POR COMPRA A LOS CÓNYUGES SEÑOR

ALBERTO CARRIÓN GUZMÁN Y SEÑORA MARINA GUZMÁN DE CARRIÓN, SE-

CON CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CIENTO Y CINCO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR JORGE DE A. BRAU, INSCRITA EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- EL SEÑOR ALBERTO CARRIÓN GUZMÁN LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMPAÑÍA ANÓNIMA URBANIZADORA DEL SALADO S.A., URDESA, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑOR JOSÉ MARÍA MONTALVÁN CORNEJO, INSCRITA EL TREINTA DE LOS MISMOS MES Y AÑO.- LA COMPAÑÍA URBANIZADORA DEL SALADO S.A., URDESA, A SU VEZ, LO ADQUIRIÓ, EN MAYOR EXTENSIÓN, POR COMPRA EN REQUATE VOLUNTARIO EFECTUADO POR LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, SEGÚN AUTO DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, QUE SE PROTOCOLIZÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA A CARGO DEL ENTENDES NOTARIO SEÑOR JOSÉ MARÍA MONTALVÁN CORNEJO, EL DOS DE ABRIL DEL MISMO AÑO E INSCRITO ESE MISMO DÍA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA APORTACIÓN SE HA ADVERTIDO Y ASÍ LO HA EXPRESADO EL SOCIO SEÑOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE FÉREZ, QUE EL MENCIONADO INMUEBLE APORTADO SOPORTA ACTUALMENTE UN GRAVÁMEN HIPOTECARIO A FAVOR DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, GARANTIZANDO UN PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN GRADUAL POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES, CELEBRADO POR LOS CÓNYUGES SEÑOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE FÉREZ Y SEÑORA COILA LOURIDO DE BUSTAMANTE FÉREZ, EN RELACIÓN CON EL QUE SON DEUDORES SOLIDARIOS, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DOCTOR JORGE JARA GUAU, EL CINCO

DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, INSCRITA EL SIETE

DE LOS MISMOS MES Y AÑO. AL MONTO DE LA OBLIGACIÓN EXPRESA-

DA LOS CÓNYUGES GUSTAVANTE LEORIDO, HAN VENIDO EFECTUANDO ABO

NOS, SIENDO EL SALDO DEL REFERIDO PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN -

GRADUAL QUE SE ADEUDA A LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDI-

TO, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA,

LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y

SIETE SUCRES OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. - TODO LO EXPRESADO AN-

TERIORMENTE, INCLUSIVE EL AVALÚO TÉCNICO OPORTUNAMENTE EFEC-

TUADO Y ACOGIDO POR LOS SOCIOS, HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA -

POR ÉSTOS, QUIENES POR UNANIMIDAD HAN ESTADO DE ACUERDO Y ES-

TÁN CONFORMES Y APRUEBAN QUE EL VALOR POR EL QUE SE APORTA -

EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO, ES LA SUMA DE CIENTO -

OCHENTA MIL SUCRES, RAZÓN POR LA CUAL Y POR ESTAR SUSCRITAS

Y PAGADAS MEDIANTE EL INDICADO APORTE, SE HA CONFERIDO AL SO-

CIO SEÑOR CARLOS ENRIQUE GUSTAVANTE PÉREZ CIENTO OCHENTA APOR-

TACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. - B) EL SEÑOR MANUEL HERI-

ERTO SARRIENTO MENCHÁN HA PAGADO LA SUMA DE DIECINUEVE MIL -

SUCRES, EN DINERO EFECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE HA CONFE-

RIDO DIECINUEVE APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; V.C)

LA SEÑORITA ELCA SUSANA SARRIENTO ASTUDILLO HA PAGADO LA SU-

MA DE UN MIL SUCRES, EN DINERO EFECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE

LE HA CONFERIDO UNA APORTACIÓN DE UN MIL SUCRES. - EN CONSE -

CUENCIA, EN LA FORMA EXPRESADA ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA SUS-

CRITO Y PAGADO, EN SU TOTALIDAD, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-

PAÑÍA. - CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: PRIMERA: LOS SOCIOS

QUE CONSTITUYEN LA PRESENTE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-

I

TADA "B. MILITARIA OLGA C. LTDA", DECLARAN, EN FORMA EXPRE-

SA, QUE LA LISTA DE APORTANTES Y EL ESTADO DE LAS ENTREGAS -

EN CAJA EN DINERO EFECTIVO, ES LA SIGUIENTE: EL SEÑOR MANUEL

HERIBERTO GARRIENTO MERCHAN, POR DIECINUEVE APORTACIONES DE

UN MIL SUCRES CADA UNA, SON DIECINUEVE MIL SUCRES. LA SE-

ÑORITA OLGA SUSANA GARRIENTO ASTUDILLO, POR UNA APORTACION -

DE UN MIL SUCRES. LA CAJA DEBE AL SEÑOR MANUEL HERIBERTO -

GARRIENTO MERCHAN, POR SU ENTREGA EN DINERO EFECTIVO, EN PA-

GCO DE DIECINUEVE APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, LA

SUMA DE DIECINUEVE MIL SUCRES; Y, A LA SEÑORITA OLGA SUSANA

GARRIENTO ASTUDILLO, POR SU ENTREGA EN DINERO EFECTIVO, EN -

PAGO DE UNA APORTACION DE UN MIL SUCRES, LA SUMA DE UN MIL -

SUCRES. TOTAL EN DINERO EFECTIVO: VEINTE MIL SUCRES. SECON-

DA: COMPARACE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚ-

BLICA, DE CUYO CONTENIDO SE ENCUENTRA AMPLIAMENTE INFORMADA

Y ENTERADA, LA SEÑORA ZOILA LOURIDO DE MUSTAMANTE FÉREZ, CON-

YUGE DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE MUSTAMANTE FÉREZ, Y PERSONALMEN-

TE, POR SUS PROPIOS DERECHOS MANIFIESTA, EN FORMA EXPRESA, -

QUE DA SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION A LA TRANSFERENCIA -

DE DOMINIO DEL INMUEBLE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, MATERIA DE

LA APORTACION, AMPLIAMENTE DESCRITO EN EL ARTICULO DECIMO OCT-

AVO DE ESTOS ESTATUTOS Y DECLARA QUE NO SE RESERVA DERECHO

ALGUNO SOBRE TAL INMUEBLE. TERCERA: LOS SOCIOS SEÑORES CAR-

LOS ENRIQUE MUSTAMANTE FÉREZ, MANUEL HERIBERTO GARRIENTO MER-

CHAN Y OLGA SUSANA GARRIENTO ASTUDILLO, DECLARAN EXPRESAMEN-

TE QUE EL INMUEBLE APORTADO TIENE EL VALOR SEÑALADO, EN FOR-

MA PRECISA, EN EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS

Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENTA Y UNO DE LA LEY DE

1 COMPAÑÍAS VIGENTE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FREN-
2 TE A LA SOCIEDAD CONSTITUIDA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO Y CON
3 RELACIÓN CON TERCEROS, POR EL VALOR ASIGNADO AL MISMO.- CUAR-
4 TA: LOS REFERIDOS SOCIOS, POR SU PARTE LIBRE Y VOLUNTARIAMEN-
5 TE, ACEPTAN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE MATERIA
6 DE LA APORTACIÓN QUE EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE FÉREZ,
7 DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE
8 SEÑORA ZOILA LOURIDO DE BUSTAMANTE, HACE A FAVOR DE LA COMPA-
9 ÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA OLGA C. LTDA."-
10 ASÍ MISMO, DE SU LIBRE VOLUNTAD, DECLARAN QUE SE CONSTITUYEN
11 PERSONALMENTE EN GARANTES SOLIDARIOS A FAVOR DE LA PREVISORA
12 BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, POR EL FIEL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO
13 Y TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CÓNYUGES SE-
14 ñOR CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE FÉREZ Y SEÑORA ZOILA LOURIDO -
15 DE BUSTAMANTE, EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN
16 GRADUAL Y ACCESORIO DE HIPOTECA, CONSTANTES DE LA ESCRITURA
17 PÚBLICA ANTES REFERIDA, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
18 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL CINCO DE
19 MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, INSCRITA EL SIETE -
20 DE LOS MISMOS MES Y AÑO.- POR OTRA PARTE, LA COMPAÑÍA DE RES-
21 PONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA." QUE ME-
22 DIANTE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, ASUME LA CALIDAD DE
23 CODEUDORA SOLIDARIA DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RIGEN SE-
24 GÚN DICHA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN GRA-
25 DUAL E HIPOTECA, COMPROMETIÉNDOSE EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y -
26 CONDICIONES EN FAVOR DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉ-
27 DITO POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN
28 DE LA DEUDA; Y, ACEPTA Y CONVIENE, EN FORMA EXPRESA, EN LA -

I

SUBSISTENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO QUE PESA SOBRE EL IN-

MUEBLE MATERIA DE LA TRANSFERENCIA, PARA RESPONDER POR TODO

LO QUE CORRESPONDA EN CONFORMIDAD CON LA MENCIONADA ESCRITU-

RA EN FORMA QUE LA HIPOTECA NO PODRÁ LEVANTARSE SINO PREVIA

CANCELACIÓN TOTAL DE TODO LO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE A LA PRE-

VISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, POR DIVIDENDOS, INTERESES,

MULTAS, PRIMAS DE SEGUROS, ETCÉTERA; DERIVADAS DEL MENCIONADO

PRÉSTAMO.- JUNTA: INTERVIENE EL SEÑOR DOCTOR KLEBER VITERI

CIFUENTES, GERENTE DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO,

A SU NOMBRE Y EN SU REPRESENTACIÓN, CONCEDIENDO LA AUTORIZA-

CIÓN PERTINENTE PARA LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE HIPOTECA-

DO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ACEPTANDO A LOS SO-

CIOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE GUSTAMANTE PÉREZ, MANUEL HERIBER-

TO GARMIENTO MENCHÁN Y ELGA SUSANA GARMIENTO ASTUDILLO, COMO

GARANTES PERSONALES Y SOLIDARIOS, Y A LA COMPAÑÍA "INMOBILIA-

RIA OLGA C. LTDA." COMO CODEUDORA SOLIDARIA DE LAS OBLIGACIO-

NES PRINCIPAL DE PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN GRADUAL Y ACCESORIA

DE HIPOTECA.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LA NOTA DE NOM-

BRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITA DE GERENTE DE LA PREVISORA BAN-

CO NACIONAL DE CRÉDITO OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR KLE-

BER VITERI CIFUENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO

NECESARIAS PARA LA EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, Y DE-

JE CONSTANCIA DE QUE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS QUEDA AUTORIZA-

DO PARA LEGALIZAR LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA,

ASÍ COMO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

FIRMADO) ALFREDO GASPEDRO NAVARRETE, ABOGADO.- REGISTRO NÚME-

RO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- GUAYAQUIL.- HASTA AQUÍ LA MI-

NUTA EN CUYO CONTENIDO SE AFIRMAN Y RATIFICAN LOS COMPARECIENT-

1 TES, LA MUYA QUE, EN CONSECUENCIA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
2 PÚBLICA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.— QUEDAN AGREGA-
3 DOS A ESTA MATRIZ, LOS CERTIFICADOS RELATIVOS A LA CIRCUNSTAN-
4 CIA DE ENCONTRARSE TODOS LOS COMPARECIENTES AL ACTO DE CONS-
5 TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, AL DÍA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS -
6 FISCALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL PA-
7 GO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DEL CREADO A FAVOR DE -
8 LOS COLEGIOS NACIONALES AGUIRRE ABAD Y COLORES SUCRE, DE ESTA
9 CIUDAD, CAUSADOS POR ESTE CONTRATO.— LEÍDA TODA ESTA ESCRI-
10 TURA DE PRINCIPIO A FIN, POR EL SUSCRITO NOTARIO EN ALTA VOZ,
11 A LOS OTORGANTES, ÉSTOS LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES Y PA-
12 RA CONSTANCIA LA SUSCRIBEN CONMIGO EL NOTARIO, EN UNIDAD DE -
13 ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.— FIRMADO) C. BUSTAMANTE P.— CÉDU-
14 LA ÚNICA NÚMERO 03-0052.330.—GUAYAQUIL.— FIRMADO) ZOILA L. DE
15 BUSTAMANTE.— CÉDULA ÚNICA NÚMERO 03-0250.373.—GUAYAQUIL.— FIR-
16 MADO) V. SARMIENTO.— CÉDULA ÚNICA NÚMERO 03-0030403.— GUAYA-
17 QUIL.— FIRMADO) SUSANA SARMIENTO A.— CÉDULA ÚNICA NÚMERO 09-
18 0040.294.— GUAYAQUIL.— FIRMADO) ELÉSER VITERI C.— FIRMADO) CÉ-
19 SAR ROYA J.— NOTARIO PÚBLICO.— DOCUMENTOS HABILITANTES : SE-
20 ÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : AGRADECERÉ -
21 A USTED SE SIRVA CERTIFICAR A CONTINUACIÓN QUE EL SEÑOR CARLOS
22 ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ NO ES DEUDOR DE IMPUESTOS FISCALES.—
23 ESTE CERTIFICADO ES NECESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COM-
24 PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— ATENTAMENTE.— FIRMADO) A.
25 SAMPEDRO H.— ALFREDO SAMPEDRO NAVARRETE.— ABOGADO.— PRESENTA-
26 DA EL DÍA DE HOY FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y U-
27 NO A LAS CINCO Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.— FIRMADO) ILLEGI-
28 BLE.— JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : PÁGE A LOS DEPAR

TAMENTOS DE ESTADÍSTICA Y LEGAL, PARA QUE UNA VEZ HECHAS LAS
 DEBIDAS VERIFICACIONES, PASE AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA -
 PARA QUE SE CONCEDA LO SOLICITADO.- GUAYAQUIL, FEBRERO TRES
 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- FIRMADO) GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 GUAYAS.- PROVEYÓ Y FIRMO EL DECRETO ANTERIOR EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- GUAYAQUIL,
 FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. HAY UNA FIRMA
 ILEGIBLE).- DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.- EN CUMPLIMIENTO DEL
 DECRETO QUE ANTECEDE Y REVISADO LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO. CERTIFICO: QUE EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE MUSTAMANTE FÉ-
 RREZ, NO ES DEUDOR DEL FISCO EN ESTA JEFATURA HASTA LA PRESEN-
 TE FECHA. GUAYAQUIL, CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTA Y UNO. LO CERTIFICO. FIRMADO) CARLOS LUIS JUÁREZ LECARRO
 JEFE DE NOTIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y ARCHIVO JEFATURA DE RECAU-
 DACIONES DEL GUAYAS, VENTANILLA NÚMERO NUEVE.- DEPARTAMENTO
 LEGAL.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ
 F. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Y UNA VEZ REVISADOS LOS
 ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO CERTIFICO: QUE EL SEÑOR CAR-
 LOS ENRIQUE MUSTAMANTE FÉRREZ, NO TIENE JUICIO ALGUNO PENDIEN-
 TE DE PAGO HASTA LA PRESENTE FECHA.- GUAYAQUIL, FEBRERO CUA-
 TRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- LO CERTIFICO.- SECRE-
 TARIO.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- HAY UN SELLO QUE DICE: AL-
 DO RAMÍREZ ESTRADA ABOGADO SECRETARIO DEPARTAMENTO JURÍDICO -
 OFICINA RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DE CONFORMIDAD CON LOS IN-
 FORMES PRESENTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADÍSTICA Y LE-
 GAL, EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE MUSTAMANTE FÉRREZ, NO ES DEUDOR
 DE IMPUESTOS A ESTA JEFATURA DE RECAUDACIONES HASTA LA PRESEN-

TE FECHA.- GUAYAQUIL, FEBRERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETEN
TA Y UNO.- FIRMADO) G. MARTÍNEZ.- GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- HAY UN SELLO DE LA -
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : AGRADERE A USTED SE SIRVA CER
TIFICAR A CONTINUACIÓN QUE EL SEÑOR MANUEL SARMIENTO MERCHÁN
NO ES DEUDOR DE IMPUESTOS FISCALES.- ESTE CERTIFICADO ES NE-
CESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA.- ATENTAMENTE.- FIRMADO) A. SANPEDRO.- ALFREDO -
SANPEDRO NAVARRETE, ABOGADO.- PRESENTADA EL DÍA DE HOY FEBRERO
TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, A LAS CINCO Y QUINCE -
MINUTOS DE LA TARDE.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- JEFATURA DE RE
CAUDACIONES DEL GUAYAS : PASE A LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADÍS-
TICA Y LEGAL, PARA QUE UNA VEZ HECHAS LAS DEBIDAS VERIFICA-
CIONES, PASE AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA PARA QUE SE CONCE-
DA LO SOLICITADO.- GUAYAQUIL, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y UNO.- FIRMADO) G. MARTÍNEZ.- GALO MARTÍNEZ FRANCO,
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- HAY UN SELLO DE
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES.- PROVEYÓ Y FIRMO EL DECRETO AN-
TERIOR EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE DE RECAUDACIONES -
DEL GUAYAS.- GUAYAQUIL, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETEN
TA Y UNO.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTI-
CA : EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE ANTECEDE Y REVISADOS LOS
ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO, CERTIFICO QUE EL SEÑOR MANUEL
SARMIENTO MERCHÁN, NO ES DEUDOR DEL FISCO EN ESTA JEFATURA -
HASRA LA PRESENTE FECHA.- GUAYAQUIL, CUATRO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- LO CERTIFICO.- FIRMADO) C. SUÁREZ.
CARLOS LUIS SUÁREZ LECARO, JEFE DE NOTIFICACIÓN, ESTADÍSTICA

1

Y ARCHIVO.- SE PAGA A LA SEÑORITA ALBA SUAREZ MARTINEZ DE ACUERDO A LO SOLICITADO -

POR EL SEÑOR BALDO MARTINEZ F. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Y UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO.-

ACTIVO: QUE EL SEÑOR MANUEL MARILLO MERCHAN NO DEBE

JUICIO ALGUNO PENDIENTE DE PAGO HASTA LA PRESENTE FECHA.-

GUAYAS, FEBRERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- LO

CERTIFICO.- SECRETARIO.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- HAY UN SELLO

QUE DICE: ALFONSO MARTINEZ ESTRADA, ABOGADO SECRETARIO DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.- SE CONCORDA CON LOS INFORMES PRESENTADOS

POR LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADISTICA Y LEGAL, EL SEÑOR MANUEL

MARILLO MERCHAN, NO ES DEUDOR DE IMPUESTOS A ESTA JEFATURA

DE RECAUDACIONES HASTA LA PRESENTE FECHA.- GUAYAS, FEBRERO

CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- FIRMADO) G. MARTI-

NEZ.- BALDO MARTINEZ FRANCO, JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.- HAY UN SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

DACIONES DEL GUAYAS.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DEL GUAYAS: RECAUDARE A USTED SE DEBE CERTIFICAR A CONTINUA-

CION QUE LA SEÑORITA ALBA SUAREZ MARTINEZ NO DEBE DE

UDA DE IMPUESTOS FISCALES.- ESTE CERTIFICADO ES NECESARIO PA-

RA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

ATENTAMENTE.- FIRMADO) A. JAMPORO.- ALFREDO JAMPORO NAVARRE-

TE.- ABOGADO.- PRESENTADA EL DIA DE NOY FEBRERO TRES DE MIL -

NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, A LAS CINCO Y QUINCE MINUTOS DE LA

TARDE.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS: PASE A LOS DEPARTAMENTOS DE ESTADISTICA Y LEGAL, PA-

RA QUE UNA VEZ HECHAS LAS DEBIDAS VERIFICACIONES, PASE AL DE-

PARTAMENTO DE SECRETARIA PARA QUE SE CONCEDA LO SOLICITADO.-

GUAYAS, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- FIR-

1.

1 BADO) G. MARTÍNEZ F.- GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE PROVINCIAL -
2 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- PROVEYÓ Y FIRMO EL DECRETO AN-
3 TERIOR EL SEÑOR GALO MARTÍNEZ FRANCO, JEFE DE RECAUDACIONES -
4 DEL GUAYAS.- GUAYAQUIL, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
5 TA Y UNO.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- DEPARTAMENTO DE ESTADIS-
6 TICA : EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO QUE ANTECEDE Y REVISADOS -
7 LOS ARCHIVOS DE ESTE DEPARTAMENTO, CERTIFICO : QUE LA SEÑORI-
8 TA OLGA CUSANA SARRIENTO ASTUDILLO, NO ES DEUDORA DEL FISCO -
9 EN ESTA JEFATURA HASTA LA PRESENTE FECHA.- GUAYAQUIL, CUATRO
10 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- LO CERTIFICO.-
11 FIRMADO) C. SUÁREZ.- CARLOS LUIS SUÁREZ LEGARO, JEFE DE NOTI-
12 FICACIÓN, ESTADÍSTICA Y ARCHIVO.- NÚMERO CERO UN MIL CIENTO -
13 NOVENTA Y CINCO.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO -
14 FINANCIERO, SECCIÓN RENTAS.- ROL TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS
15 DIECINUEVE.- CERTIFICO : QUE LA PROPIEDAD DE CARLOS L. CUSTA-
16 NANTE PÉREZ, SITUADA EN LA CALLE C. URDESA, CL. NÚMERO NUEVE,
17 22. NÚMERO OCHENTA Y UNO, EN TERRENO PROPIO, CORRESPONDIENTE
18 A LA PARROQUIA URBANA TARQUI, DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA AL
19 DÍA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS, RECAUDADOS POR ESTA M.
20 ILUSTRE MUNICIPALIDAD EN EL PRESENTE AÑO.- AVALUO COMERCIAL : -
21 \$ 459.500,00.- AVALUO CATASTRAL : \$ 231.900,00.- GUAYAQUIL, -
22 CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- JEFE DE -
23 RENTAS.-FIRMADO) V. FRANCO.- BENIGNITO CUERPO DE BOMBENOS DE
24 GUAYAQUIL.- HONORE.- CUSTALANTE PÉREZ CARLOS.- DIRECCIÓN.- V.
25 C. ESTRADA.- CODIFICACIÓN DEL PREDIO.-PARROQUIA TRESCIENTOS -
26 CINCUENTA.- MANZANA OCHENTA Y UNO.- SOLAR NUEVE.- DIVISIÓN.-
27 ROL ANTERIOR NÚMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.-
28 AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- AVALÚO, DOSCIENTOS OCHEN-

1 LAB.- CERTIFICADO.- NÚMERO CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS NUE-
2 VE.- EL INFRASCRITO JEFE DE LA SECCIÓN RENTAS, CERTIFICA : QUE
3 EL SEÑOR INMUEBLES A. CÍA. INMOBILIARIA OLGA C. LTDA. HA PAGA-
4 DO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN, POR CON-
5 CERTO DEL IMPUESTO DE ALCABALAS, LA SUMA DE CUATRO MIL SEIS-
6 CIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES, SEGÚN AVISO NO. VEINTICUATRO
7 DEL NOTARIO SEÑOR DOCTOR MOYA.- QUE A CONTINUACIÓN DETALLO :
8 VENDEDOR : INMUEBLES CÍA. INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.- COMPRA-
9 DOR, APORTE.- CONCEPTO, SOLAR NUEVE MANZANA OCHENTA Y UNO, RO-
10 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.- PARROQUIA TARQUI.-
11 CALLE.- CANTÓN.- VALOR DE LA VENTA, CUATROCIENTOS SESENTA Y -
12 NUEVE MIL NOVECIENTOS SUCRES, PERO SE HA COBRADO EL IMPUESTO
13 SOBRE LA SUMA DE : ... POR SER ÉSTE EL AVALÚO CONSTANTE EN EL
14 CATASTRO.- IMPUESTO : FIJO PARA LOS PRIMEROS \$ 469.900,00.-
15 \$ 4.699,00.- GRADUAL POR EL RESTO : \$...- CUMAN : \$ 4.699,00
16 DESCUENTO, DOS CIENTO SEGÚN AVISO \$ 2.699,00.- DEFENSA NACIO-
17 NAL, MEDIO POR CIENTO \$...- AGUA POTABLE, UNO POR CIENTO...
18 JUNTA DE EFICIENCIA UNO POR CIENTO \$...- TOTAL \$ 4.699,00-
19 GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
20 UNO.- NOTA : HAGO CONSTAR QUE DE ACUERDO CON EL AVISO DEL NO-
21 TARIO, ESTOS IMPUESTOS LOS PAGA EL ... Y QUE SE HA COBRADO E-
22 CON EL ... POR CIENTO DE DESCUENTO, POR VERIFICARSE LA TRANS-
23 MISIÓN DENTRO DEL ... DE LA ANTERIOR.- FECHA UP SUPRA.- FIR-
24 MADO) V. FRANCO.- ALCABALAS.- AVISO NÚMERO VEINTICUATRO.- POR
25 \$ 4.699,00.- REPÚBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIO-
26 NAL.- NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- CUATRO
27 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- GUAYAQUIL,
28 DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- REGI-

01 DE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 27/000 SU-
CRES POR EL IMPUESTO A LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS, -
QUE LE CORRESPONDEN EN LA VENTA QUE HACE A ... DEL ...
UDICADO EN LA CALLE... DE LA PARROQUIA TARIQUI, DEL ...
PROVINCIA... CONSISTENTE EN CONSTITUCIÓN DE CÍA. INMOBILIARIA
OLGA C. LTDA.- VALOR DE LA VENTA 1.400.000,00.- VALOR SOBRE -
EL QUE SE PAGA EL IMPUESTO ... SEGÚN AVISO NO. VEINTIDUA-
TRO, DEL NOTARIO DOCTOR MOYA.- MEDIO POR MIL PARA DEFENSA NA-
CIONAL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES VEINTIOCHO CENTA-
VOS.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- JEFE PROVINCIAL RECAUDACIÓN -
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL-
NÚMERO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.- IMPUESTO DE ALCA-
BALAS.- APORTE A CÍA.- POR 1.512,56.- RECIBÍ DE CARLOS LUS-
TAMANTE FÉREZ, LA CANTIDAD DE UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y -
DOS SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, POR CONCEPTO DEL UNO POR
CIENTO ADICIONAL AL IMPUESTO DE ALCABALAS, SOBRE UN VALOR DE
1.400.000,00, POR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE SOLAR NÚMERO
NUEVE- MANZANA CUARENTA Y UNO- MOL TREINTA UN MIL TRESCIENTOS
DIECINUEVE, EN VÍCTOR E. ESTRADA, A/F, CÍA "INMOBILIARIA OLGA
C. LTDA.", PARROQUIA TARIQUI.- CHEQUE NÚMERO SESENTA MIL SETE-
CIENTOS CINCUENTA Y SEIS, BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SEGÚN
ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. NOVECIENTOS DEL -
VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.- GUAYA-
QUIL, DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE -
DEL TESORERO.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y IMPUESTO A-
DICIONAL DE ALCABALAS.- NÚMERO VEINTIDOS MIL CIENTOS TREINTA Y
TRES.- TESORERÍA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- POR -

UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES CINCUENTA Y SEIS CEN-
TAVOS.- HE RECIBIDO DE CARLOS DUSTANANTE, LA SUMA DE UN MIL -
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS--
(SEGÚN ARTÍCULO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRESCIENTOS OCHENTA Y -
UNO LEY DE REGIMEN MUNICIPAL).- POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DEL
UNO POR CIENTO ADICIONAL DE LA ALCABAL CREADO POR DECRETO LE-
GISLATIVO DE VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUEN-
TA Y DOS, PARA CONSTRUCCIÓN Y AMODLIAMIENTO DE ESCUELAS, POR -
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO APORTE A SOCIEDAD, ROL NÚ-
MERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE,--SITUADO EN CIU-
DADELA URDESA, CL. NUEVE MANZANA OCHENTA Y UNO.- PARROQUIA -
TARQUI, GUAYAQUIL.- POR CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NO-
VECIENTOS SUCRES, QUE HACE A FAVORDE COMPAÑIA INMOBILIA-
RIA "OLGA C. LTDA." ESCRITURA NOTARIO DOCTOR MOYA J. CHEQUE
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, No. SESENTA DIEZ SETECIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO.- CUENTA CERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE- SEIS.- GUAYA-
QUIL, A FEBRERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- CAR-
LOS GONZÁLEZ VILLEGAS, TESORERO.- MINISTERIO DE FINANZAS : JE-
FATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS - FECHA 23 - 2 - 74.- DOCTOR
CÉSAR MOYA JIMENEZ.- RECAUDACIÓN DIRECTA.- CÉDULA DE IDENTI-
DAD.- NOMBRE : DOCTOR CÉSAR MOYA JIMENEZ.- POR CONCEPTO DE :
CONSTITUCIÓN DE CIA. "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA."- CUANTÍA :
\$ 462.900,00.- CÓDIGO : 6-2230 - 1-1153.- AÑO.- RUBRO.- FIS-
CALES.- A. SOCIAL.- VALOR.- DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIE-
TE SUCRES OCHENTA Y TRES CENTAVOS.- VEINTICUATRO SUCRES.-.- TO-
TAL \$ DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN SUCRES OCHENTA Y TRES CEN-
TAVOS.- LIQUIDADOR.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR, FIRMA

ILEGIBLE.- JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- TESORERIA.-

IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS.- POR UN MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y DOS SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.- RECIBÍ DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILI-

LIARIA OLGA C. LTDA.", LA CANTIDAD DE UN MIL TRESCIENTOS CUA-

RENTA Y DOS SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (EL SUCRES), POR

IMPUESTO ADICIONAL DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL AL DE ALCABA-

LAS PARA NUEVA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE QUITO Y GUAYAQUIL,

(DECRETO LEGISLATIVO DE OCTUBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS

CUARENTA) EN LA VENTA QUE HACE A ... DEL PREDIO UBICADO EN LA

PARRUQUIA TARQUI, DE ESTE CANTÓN, CONSISTENTE EN PREDIO EN UR-

DESA, ROL NÚMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.- EL

VALOR DE ESTA TRANSMISIÓN DE DOMINIO ES DE CUATROCIENTOS SE-

SENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SUCRES, SEGÚN AVISO NÚMERO ...

DEL NOTARIO SEÑOR DOCTOR CÉSAR MOYA JIMÉNEZ, NOTARIO CUARTO.-

ARTÍCULO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DE LEY RÉGIMEN MUNICIPAL Y

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA MISMA LEY.- GUAYAQUIL, FEBRE-

RO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- RECAUDADO POR

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- COPIA DE NOMBRAMIENTO : LA PREVISORA

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO.- GUAYAQUIL- ECUADOR.- JULIO VEIN-

TIDOS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- SEÑOR DOCTOR KLÉBER

VITERI C.- CIUDAD.- MUY SEÑOR NUESTRO : LA JUNTA GENERAL CR-

DINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉ-

DITO, EN SESIÓN DE HOY DÍA, TUVO EL ACIERTO DE REELEGIR A US-

ED, POR UNANIMIDAD, GERENTE DE ESTA INSTITUCIÓN PARA EL PE-

RÍODO QUE FIJAN LOS ESTATUTOS DEL BANCO : DE MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y SEIS A MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- LO QUE NOS -

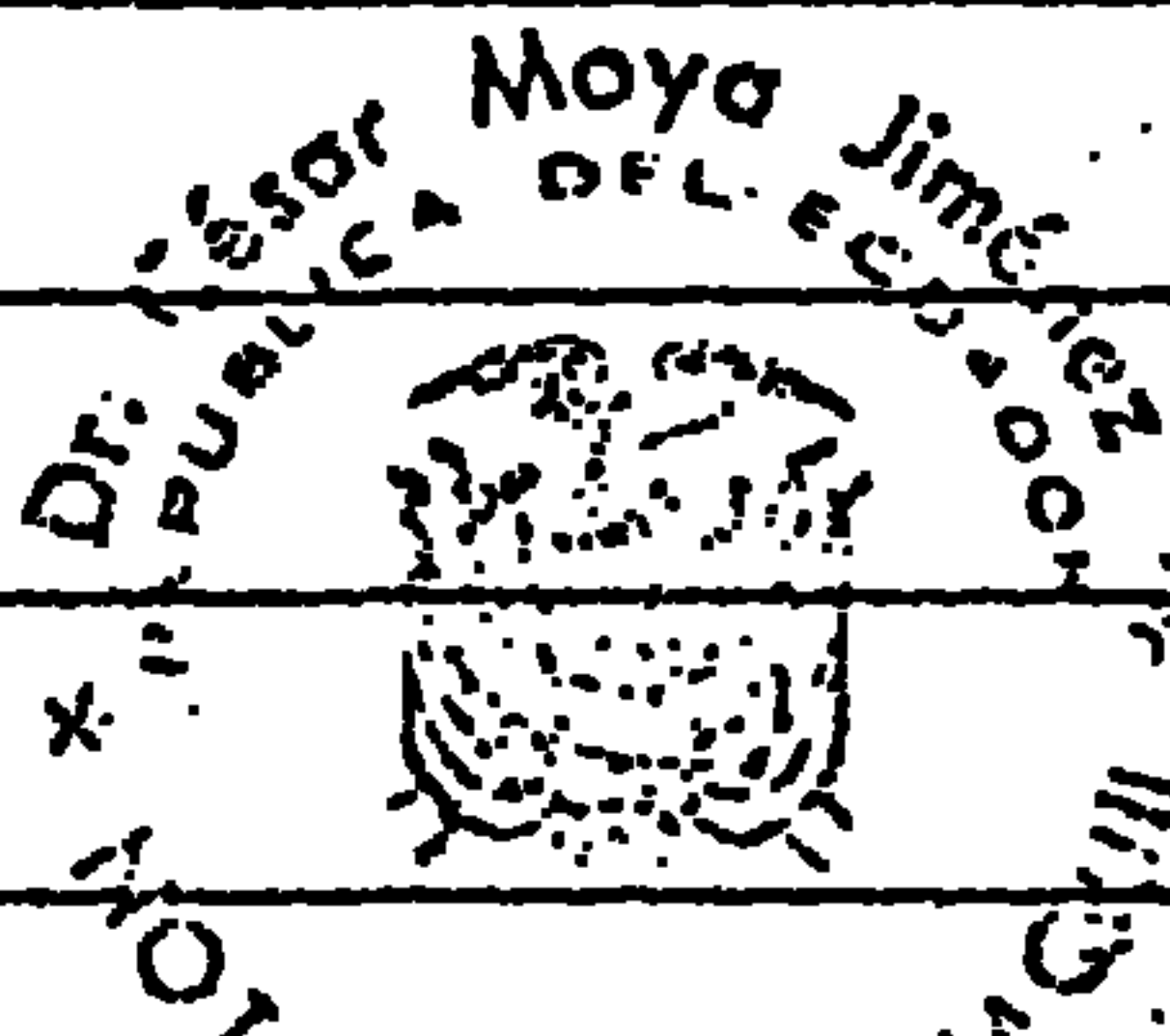
ES GRATO PONER EN SU CONOCIMIENTO.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA-

FIRMADO: N. MORLA.- EL GERENTE GENERAL, FIRMADO : R. YCAZA C.-

SECRETARIO DE LA JUNTA.- QUEDA INSCRITO ESTE NOMBRAMIENTO DE
FOJAS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (3.185), NÚMERO UN MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BA-
JO EL NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (8.227) DEL RE-
PERTORIO, ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y DEFENSA
NACIONAL.- GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y SEIS.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, FIRMADO : F.
GENÍTES J.- HAY UN SELLO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUA-
YAQUIL.- ENHENDADO : ES DEUDOR.- ENTRELÍNEAS : ANUAL.- VALEN.-

SE OTORGÓ ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, Y EN FE DE ELLO, -
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

EL NOTARIO,



DR. CÉSAR MOYA JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO

Certifico: que la escritura pública fue inscrita hoy de fojas
tres mil cuatrocientos veintitres a tres mil cuatrocientos cincuenta
cuenta i seis número quinientos tres del Registro Mercantil i ano-
tada bajo el número cuatro mil ciento cincuenta i cinco del Re-
pertorio.-Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos setenta i uno.-
El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33

1 del Código de Comercio, en la ciudad i se levantará fide en la
2 Sala de este Despacho un extracto de esta escritura pública que
3 contiene el contrato de constitución de la Compañía "INVERSIÓN TA
4 NCA CIA ITA" y por el tiempo que determina la Ley/-Guayaquil,
5 Marzo doce de mil novecientos setenta i uno.-El Registrador de
6 la Propiedad.-

7
8
9 Certifico: que el Aporte fué inscrito hoy de fojas doce mil no-
10 vecientos sesenta i uno a doce mil novecientos ochenta número
11 mil setecientos setenta del Registro de Propiedad i anotado bajo
12 el número cuatro mil ciento cincuenta i seis del Acertorio.-Gua-
13 yaquil, Marzo doce de mil novecientos setenta i uno.-El Registra-
14 dor de la Propiedad.-

15
16 Certifico: que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas cuatro-
17 cientos dos del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta
18 i cinco, i, tres mil ciento dieciocho del Registro de Hipotecas
19 de mil novecientos sesenta i ocho, al margen de las inscripciones
20 respectiva.-Guayaquil, Marzo doce de mil novecientos setenta i
21 uno.-El Registrador de la Propiedad

22
23
24
25
26 CERTIFICO:- Que en el diario "El Telégrafo", de esta ciudad de Guaya-
27 quil, en las ediciones correspondientes al número 31.250, del Martes
28 2 de Marzo; número 31.251, del Miércoles 3 de Marzo; y, número 31.252,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1872/40

1 del Jueves 4 de Marzo del presente año de 1.971, se ha publicado el
2 Extracto de esta escritura pública de constitución de la compañía de
3 responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.", de
4 conformidad con lo ordenado por el señor Juez Quinto Provincial del
5 Guayas, en el auto aprobatorio dictado el día primero de Marzo de 1.971.

Guayaquil, 12 de Marzo de 1.971.

aguil. 13 de Marzo de 1.971

[Handwritten signature]

Secretaría del Interior